Fichas Despacho doctor Danilo Rojas

Ejecución extrajudicial

Subsección	"B"
Número de Radicación	41001-23-31-000-1994-07654-01 (20601)
Demandante	María del Carmen Chacón y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Fecha de la sentencia o	Septiembre 11 de 2013
del auto	Figuraión autraindiaint Cubidas Chasán
Nombre del caso Si la sentencia es	Ejecución extrajudicial, Cubides Chacón Condenatoria
Si la sentencia es absolutoria o	Condenatoria
condenatoria	
Resumen del caso	El día domingo 28 de marzo de 1993 el señor Italo Adelmo Cubides Chacón, de 22 años de edad, resultó muerto por acción de integrantes del Ejército Nacional, quienes presentaron al occiso como un guerrillero dado de baja durante un combate librado con una cuadrilla de la guerrilla de las FARC, supuestamente ocurrido en la vereda "El Cadillo" del municipio de Tello, Huila. Posteriormente logró establecerse que el mencionado señor no era guerrillero y que, antes bien, se trataba de un campesino conocido por personas de la región.
Decisión Evento de la violación	Se revoca la sentencia de primera instancia, proferida el 11 de septiembre de 2013 por el Tribunal Administrativo del Huila, por medio de la cual se habían denegado las pretensiones de la demanda. El Consejo de Estado considera que está acreditada la ejecución extrajudicial, pues los disparos propinados a las víctimas fueron hechos por la espalda y a corta distancia. Ejecución extrajudicial (falso positivo)
Modalidad de	Por acción.
responsabilidad (acción	POI accion.
u omisión)	
Estándares de	Se ordenaron medidas resarcitorias de carácter pecuniario
reparación	y no pecuniario, tales como:
	1) Compulsar copias auténticas de la totalidad del expediente en el que consta el trámite contencioso administrativo de la referencia, con destino a la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de que se evalúe la posibilidad de adelantar la investigación penal que sea conducente a efectos de establecer la responsabilidad individual directa e indirecta por la muerte del señor Italo Adelmo Cubides Chacón.
	2) Ordenar al Ministerio de Defensa Nacional realizar una publicación de los apartes pertinentes del fallo – párrafos 13 a 23.4-, en un medio escrito de amplia circulación nacional y en uno de amplia circulación local en el departamento del Huila, con la inclusión de una certificación en la que conste que la muerte del señor Italo Adelmo Cubides Chacón no ocurrió con ocasión de un combate de tropas del Batallón Tenerife con la Guerrilla, sino que fue consecuencia de una ejecución extrajudicial perpetrada por efectivos militares.
	3) Ordenar al Ministerio de Defensa Nacional realizar una publicación escrita de la totalidad de esta sentencia en un lugar visible al público de la sede principal de dicha entidad, y la divulgación de la misma providencia por medios físicos y/o magnéticos en todos los batallones y

	brigadas del Ejército Nacional.
Excepciones probatorias	Se valoraron contra una entidad las pruebas trasladadas, en el entendido de que la entidad que las recaudó también es parte de la Nación. Se valoraron copias simples.
Aspectos procesales	Ninguno.